

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EMPRESA
ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A."

1 - CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION - La escritura pública de aumento de capital y reformas al estatuto social de la compañía "EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", se otorgó el 24 de Febrero de 1992, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Franklin Durán Siguenza, mediante Resolución N° 92-3-1-1-054 de 5 de Marzo de 1992, y, se ha inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el 11 de Marzo de 1992 con el N° 67

2 - OTORGANTE - Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida el señor economista Pablo Cueva Ordóñez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca

3 - AUMENTO DE CAPITAL - La compañía aumenta su capital en UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SUCRES

4 - INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL - El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado así S/ 857'675 000,00 en numerario, S/ 335'057 000,00 en especies, S/ 182'858 000,00 mediante compensación de créditos, quedando por pagarse S/ 15'000 000,00

5 - Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cinco del estatuto social, el mismo que dirá "ARTICULO CINCO El capital social de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. es de TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SUCRES, dividido en tres millones ochocientos trece mil trescientas once acciones de un mil sucres cada una. Las acciones serán nominativas y ordinarias. Los títulos o certificados de acciones, serán emitidos con la firma del Presidente y Gerente General. En todo lo concerniente a capital, acciones, accionistas y particularmente en lo atinente a sus derechos y obligaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la sección sexta de la Ley de Compañías vigente"

Cuenca, Marzo 16 de 1992

Dr. Edgar Coello García
SECRETARIO ABOGADO